



VIERNES 7

de OCTUBRE 2022, Salina Cruz, Oax.

imparcialoaxaca.mx/istmo

DEL ISTMO



El imparcial del Istmo /



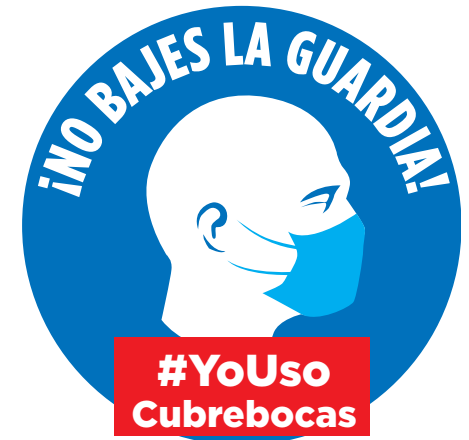
@ImparcialIstmo

Año XLIX / No. 16,955

Edición: 24 páginas

¡NUEVO APAGÓN!

Vuelve a fallar refinería “Antonio Dovalí Jaime”



La ciudadanía exige que se tomen cartas en el asunto ante los constantes incidentes

ALONSO MORALES

Salina Cruz, Oaxaca.- Nuevamente la refinería “Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, presentó una falla y emitió una densa fumazola que provocó pánico entre los habitantes.

De acuerdo con fuentes consultadas de Petróleos Mexicanos (PEMEX), una falla de energía que alimenta a un turbogenerador provocó el paro total de la petrolera en donde se procesan productos petrolíferos.

La paraestatal informó que comenzó el desfogge controlado sin que presentara riesgo alguno. Sin embargo, el intensa de



▪ Este tipo de incidentes ya son una constante en la petrolera.

humo negro provocó alarma entre los pobladores, quienes pensaron que se

trataba de una falla más grave que representaba un serio peligro, por lo que

exigen mayor seguridad

PÁGINA 3

EXIGEN A SONIA LUIS GALLEGOS ATENDER MÚLTIPLES DEMANDAS

PÁGINA 4



EBRIA MUJER SE ARROJA DE TAXI EN MOVIMIENTO

PÁGINA 22

MUERE FAMILIA TRAS VOLCAR EN LA 175

PÁGINA 24

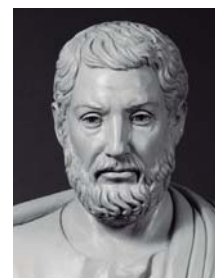
OPINIÓN

EDITORIAL
GARANTIZAR SEGURIDAD LABORAL

BARATARIA
POR EL RUCIO

LA PÁGINA DEL LECTOR

REFLEXIONANDO



Huye de los placeres que engendran tristeza”

Solón

EFEMÉRIDES

- **1913.** Asesinato del senador chiapaneco Belisario Domínguez, crítico y opositor del gobierno de Victoriano Huerta.
- **1994.** El satélite mexicano de comunicaciones Solidaridad II es colocado en órbita.

SANTORAL

- San Augusto de Bourges
- Santa Justina de Padua
- San Marcelo de Capua
- San Marcos papa
- San Paladio de Saintes
- Beato José Llosá Balaguer
- Beato Juan Hunot
- Beato Martín el Cid

DIVISAS

DÓLAR USA

COMPRA

VENTA

\$ 19.44

\$ 20.61

EURO

COMPRA

VENTA

\$ 19.72

\$ 19.72

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

AGENCIAS

El Premio Nobel de Química 2022 fue otorgado a danés Morten Meldal, y a los estadounidenses Carolyn Bertozzi y Barry Sharpless –quien ya cuenta con un galardón–, por sentar las bases para una forma más funcional de la disciplina científica.

Los tres fueron reconocidos “por el desarrollo de la química clic y la química bioortogonal”, indicó el jurado.

Bertozzi es la única mujer entre los siete laureados en las diferentes categorías de los premios Nobel, en lo que va de la temporada, y la octava en obtener el galardón de química, entre un total de 189 ganadores. Históricamente las mujeres están subrepresentadas en estos galardones, especialmente en las disciplinas científicas.

Sharpless, de 81 años, recibió su segundo Nobel de Química, tras haberlo ganado una primera vez en 2001.

Sharpless, instalado en California, y Meldal, de 58

Ganan tres científicos el Nobel de Química



años e integrante de la Universidad de Copenhague, fueron reconocidos por sus trabajos pioneros con la química clic, una nueva forma de combinación de moléculas.

“Es una reacción química elegante y eficiente que es ampliamente utilizada”, señaló el jurado.

“Entre muchos otros usos,

se emplea en el desarrollo de productos farmacéuticos, mapeo de ADN y creación de nuevos materiales.

Meldal explicó que estaba “muy sorprendido y muy orgulloso” de recibir el Nobel.

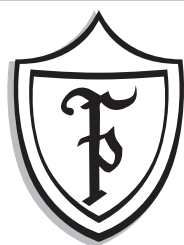
“Hay tantos buenos descubrimientos y desarrollos en el mundo, es increíble estar en esta situación”, indicó Meldal a la radio pública sueca.

La estadounidense Bertozzi, profesora de Stanford de 55 años, fue premiada por el desarrollo de la química bioortogonal, reacción química que se describe como capaz de iniciarse en un organismo vivo, pero sin perturbar o cambiar su naturaleza química.

“Carolyn Bertozzi llevó la química a un nuevo nivel”, declaró el jurado.

Sus hallazgos han abierto el camino para mejorar la eficacia de tratamientos contra el cáncer.

“El premio de Química de este año trata de cosas que no son excesivamente complicadas, sino utilizan lo que es fácil y sencillo”, agregó Johan Aqvist, miembro del Comité Nobel de Química.



DIRECCIÓN EN INTERNET:

imparcialoaxaca.mx

CORREO ELECTRÓNICO:

imparcial.istmo@gmail.com

EL IMPARCIAL DEL ISTMO, FUNDADO EL 20 DE ENERO DE 1972, es una publicación de circulación diaria, editado y distribuido por PUBLICACIONES FERNÁNDEZ PICHARDO, S.A. DE C.V. Oficinas en calle Pacífico No. 13 local 6 barrio Cantarranas, Salina Cruz, Oax., C.P. 70680. Tel. (971) 714-0513 y 714-2080. Impreso en los talleres de Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V. en Armenta y López 312 Col. Centro, Oaxaca, Oax. C.P. 68000. Teléfonos: (951) 516-2812, 516-9320 y 516-6699

Representante en México, D.F.: Medios Masivos Mexicanos, S.A. de C.V. Luz Saviñón 13 Piso 6, Col. Del Valle, México, D.F. C.P. 03100. Teléfono: (55) 5340-2450.

Oficinas en México, D.F.: Cleveland 33-3, Col. Nochebuena, México, D.F. C.P. 03720 Teléfonos: (55) 5611-1694 y 5611-4912

Número de Certificado de Reserva de Derechos otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor: 04-2009-071014270300-101.

Número de Certificado de Licitud de Título: 14 535

Número de Certificado de Licitud de Contenido: 12 108

Editor Responsable: Ramón Benjamín Fernández Pichardo.

Miembro fundador de la Asociación Mexicana de Editores (AME).

Servicios noticiosos: Agencia Reforma, Universal, Associated Press (AP), Agencia AMEX.

Conforme a la Ley, Prohibida su reproducción total o parcial sin autorización expresa de la Dirección.

Tiraje: 12,160 ejemplares

el IMPARCIAL
DEL ISTMO

DIRECTORIO

BENJAMÍN FERNÁNDEZ PICHARDO
DIRECTOR Y GERENTE GENERAL

CRISTINA
OLIVERA MARTÍNEZ
EDITORIA

EL PERIÓDICO EL IMPARCIAL DEL ISTMO ES UNA PUBLICACIÓN EDITADA POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “PUBLICACIONES FERNÁNDEZ PICHARDO, S.A. DE C.V.” ÉSTA ÚLTIMA CUENTA CON UNA PROTECCIÓN LEGAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE PROTEGE SU DERECHO DE AUTORÍA DE TODO LO ESCRITO Y FORMADO EN DICHO PERIÓDICO, EN SUS PÁGINAS ELECTRÓNICAS Y EN CUALQUIER MEDIO IMPRESO O ELECTRÓNICO CONOCIDO O POR CONOCERSE, POR LO QUE SE PROHIBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL POR TERCEROS DE LA INFORMACIÓN QUE APARECE EN ESTE PERIÓDICO Y SUS PÁGINAS ELECTRÓNICAS, LO QUE CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN FLAGRANTE A LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR SANCIONADA CIVIL Y PENALMENTE. POR LO ANTERIOR, ABSTÉNGANSE DE PLAGIAR INFORMACIÓN TOTAL O PARCIAL, SIN NUESTRA AUTORIZACIÓN EXPRESA.

Las modificaciones a la convocatoria no fueron consultadas con la ciudadanía, señala el organismo

“NO HAY RESTRICCIÓN LEGAL”

ABRE TEEO REELECCIÓN EN CANDELARIA LOXICHA

CARLOS A. HERNÁNDEZ

Candelaria Loxicha.- Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO) modificaron la convocatoria para la elección en Candelaria Loxicha, luego de que se limitaran los derechos a los habitantes de la comunidad indígena.

Determinaron que en el sistema normativo de dicha comunidad no existe prohibición o limitación expresa al derecho de registrarse a las personas que pretendan “reelegirse”, y no se establece una temporalidad para que las personas funcionarias públicas deban separarse del cargo, previo a solicitar el registro de su candidatura.

La sentencia del juicio electoral de los sistemas normativos internos 29/2022, del juicio ciudadano 747/2022, y de los juicios ciudadanos en el Régimen de los Sistemas Normativos Internos 152/2022, 168/2022, 169/2022, detalla que no se demostró que la restricción impuesta por el Consejo Municipal Electoral de Candelaria Loxi-



FOTO: AGENCIAS

► El pleno del TEEO señaló que resultan fundados los agravios contra la convocatoria emitida por el ayuntamiento indígena.

cha, fue establecida por la Asamblea General Comunitaria, que es el órgano facultado para ello.

De igual forma, el pleno del TEEO señaló que resultan fundados los agravios contra la convocatoria emitida por el ayuntamiento en el que este pretendía esta-

blecer las reglas o métodos del proceso electivo; pues conforme al Sistema Normativo, dicha facultad corresponde al Consejo Municipal Electoral.

Por lo cual, modificó la convocatoria que emitió el presidente municipal de La Compañía, para

la celebración de la Asamblea General Comunitaria, a la elección de integrantes de ese ayuntamiento porque impuso un requisito de elegibilidad no consultado con la comunidad.

Advirtieron que la convocatoria, contiene una restricción a la postula-

ción para integrantes de la autoridad local, consistente en no estar en funciones como autoridad municipal al día de elección.

Expusieron que, como se acredita de autos, la identificación del sistema electivo establecido en la convocatoria, se dio a partir de ofi-

cios que fueron remitidos unilateralmente, sin que se demostrara que las modificaciones hayan sido consultadas a los pobladores.

En consecuencia, esta sentencia también modificó el Dictamen de identificación del sistema de elección de La Compañía.